



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2023-MDM

Marcona, 11 de Julio del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 014, de fecha 11 de Julio del 2023, informe legal N° 160-2023-GAJ/MDM con Exp N° 952-2023-GSG-MDM de fecha 06 de Julio del 2023, Nota N° 042-2023-GPP/MDM, informe técnico de sustento del ROF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, la Nota N° 042-2023-GPP/MDM, que la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones -en adelante el ROF-, el cual constituye un instrumento técnico normativo de gestión que determina la naturaleza, finalidad, competencia, estructura orgánica y relaciones de una entidad pública, las funciones y la composición de cada una de sus dependencias entre otros aspectos importantes para la municipalidad distrital de Marcona, a fin de que sea revisado, analizado legalmente y de ser conformes, pase a sesión de concejo municipal para su aprobación mediante Ordenanza municipal.

Que, el informe técnico de sustento del ROF, en el que se sustenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



de la municipalidad distrital de Marcona, de acuerdo a los lineamientos del Organización del Estado, enmarcados en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Que, El ROF es el Reglamento de Organización y Funciones de una entidad, que se constituye en un documento técnico normativo de gestión institucional que establece: a) La estructura orgánica de la entidad. b) Las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas.

Que, El ROF vigente de esta municipalidad distrital de Marcona ha sido aprobado mediante la Ordenanza N° 013-2015-MDM, de fecha 23 de julio del 2015.

Que, el ROF actualmente vigente ha sido aprobado antes de la entrada en vigencia de la dación del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado -en adelante Los Lineamientos-, el mismo que tiene como objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, de manera que todos los documentos de gestión interna de las entidades de los tres niveles de gobierno se adecuen a los citados lineamientos.

Que, La Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, indica sobre la aplicación de los mencionados Lineamientos para los Gobiernos Regionales y Locales, y dice para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución.

Que, Existe justificación para la dación de nuevo Reglamento de Organización y Funciones ROF para esta Municipalidad distrital de Marcona, por cuanto ello permitirá el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, pero es imprescindible que estén y están en concordancia con los lineamientos señalados por el nivel central de gobierno.

Que, mediante informe legal N° 160-2023-GAJ/MDM con Exp N° 952-2023-GSG-MDM de fecha 06 de Julio del 2023, esta gerencia en mérito de las consideraciones de orden técnico y legal, vistas en el análisis del presente Informe legal, OPINA: Que procede la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones ROF para esta Municipalidad distrital de Marcona, por cuanto ello permitirá el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, pero es imprescindible que estén -y están- en concordancia con los lineamientos señalados por el nivel central de gobierno.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUEBAN** la Ordenanza municipal que aprueba reglamento de organización y funciones-ROF y el organigrama estructural de la municipalidad distrital de Marcona.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaria General y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación del acuerdo y la ordenanza municipal y a la oficina de Informática disponer efectue la publicación en el portal de transparencia y/o institucional de la entidad, notificar el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal y demás dependencias en cuanto corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rojas Pacheco
ALCALDE

MARCONA



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDM

Marcona, 19 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2023,

VISTOS:

El Informe Legal N° 160-2023-GAJ/MDM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 042-2023-GPP/MDM emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la normativa antes aludida, en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; precisando en su artículo 9°, numerales 8) y 19) que, corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales";

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; posteriormente, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM/SIP de fecha 24 de julio de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública", con la finalidad de asegurar la efectiva implementación de la función de integridad pública;



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

Que, mediante Informe Legal N° 160-2023-GAJ/MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital del Marcona, ha sido planteada siguiendo los lineamientos del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, estando arreglada a derecho y guarda concordancia con normatividad de la materia, por lo que emite opinión legal favorable correspondiendo su aprobación mediante Ordenanza;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF); ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL MARCONA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital del Marcona, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo consta de cinco títulos, ocho capítulos y ciento cuatro artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDM, así como toda norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Marcona.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas de la Entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial Regional, y el texto íntegro del ROF en el portal de la Municipalidad Distrital del Marcona, cuya dirección electrónica es: (www.gob.pe/munimarcona).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Gerencia de Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ 2021



22/08/23

22-08-23
4:05



22/08/23

22-08-23
4:09



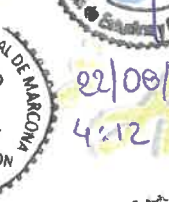
22/08/23

22-08-23
4:10



22-08-23
4:40

22/08/23
4:12



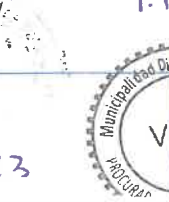
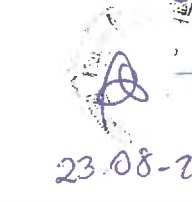
22/08/23

22/08/23
4:18



22/08/23

22/08/23
4:18



23.08-23

“AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO”

INFORME MULTIPLE N° 52-2023-GSG/MDM

- Gerente Municipal ✓
- Gerente de Asesoría Jurídica ✓
- Gerente de Desarrollo Económico y S. C. ✓
- Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social ✓
- ✓ Gerente de Protección del Medio Ambiente y S.
- Gerente de Planificación y Presupuesto ✓
- Gerente de Administración ✓
- Gerente de Desarrollo Urbano ✓
- Gerente de Administración Tributaria ✓
- ✗ Procurador Municipal
- Jefe de SEMSEEM ✓
- Jefe de SEMAPAM ✓
- Sub Gerencia De Relaciones Públicas, Imagen Institucional y P. v ✓
- Sub Gerencia de Recursos Humanos ✓
- ✗ Sub Gerencia de Tesorería
- Sub Gerencia de Contabilidad ✓
- ✓ Sub Gerencia de Logística, Patrimonio Y Servicios Generales
- Sub Gerencia de Sistemas y Procesos Informáticos ✓
- ✓ Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización y Programación
- ✓ Sub Gerencia de Presupuesto
- Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria ✓
- ✓ Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa
- ✗ Sub Gerencia de Ejecución Coactiva
- Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro ✓
- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos ✓
- Sub Gerencia de Obras Públicas, Supervisión, Liquidación Seguridad y Mantenimiento ✓
- Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano ✓
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo
- ✓ Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano
- ✓ Sub Gerencia de Gestión De Riesgos De Desastres y Defensa Civil
- ✗ Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad
- ✗ Sub Gerencia de Limpieza Publica Áreas Verdes y Ornato
- ✗ Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura, Deporte Y Juventud
- Sub Gerencia de Servicios, Programas Sociales Y Participación vecinal ✓
- Sub Gerencia de Registro Civil ✓

Abog. Rogelio Cesar Román Morazzani
Gerente de Secretaria General



22/08/23

22/08/202

4:20 pm
GRT
22/08/2023

Don

23-08-23

23-08-23

23-08-23

23-08-23



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 160-2023-GAJ/MDM

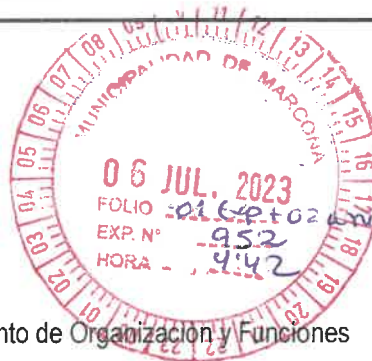
A : **Abg. Rogelio César Román Morazzani**
Gerente de Secretaría General.

DE : **Abog. Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo.**
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Informe legal sobre aprobación de Reglamento de Organización y Funciones

REFERENCIA : a) Nota N° 042-2023-GPP/MDM
b) Informe Técnico de Sustento del ROF

FECHA : Marcona, 05 de julio del 2023.



Mediante la presente me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención a documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.2 Mediante el documento de la referencia a) la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones -en adelante el ROF-, el cual constituye un instrumento técnico normativo de gestión que determina la naturaleza, finalidad, competencia, estructura orgánica y relaciones de una entidad pública, las funciones y la composición de cada una de sus dependencias entre otros aspectos importantes para la Municipalidad distrital de Marcona, a fin de que sea revisado, analizado legalmente y de ser conformes, pase a sesión de concejo municipal para su aprobación mediante Ordenanza municipal.
- 1.3 El sustento técnico para el presente procedimiento es el documento señalado en la referencia b), en el que se sustenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la municipalidad distrital de Marcona, de acuerdo a los lineamientos del Organización del Estado, enmarcados en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Según la doctrina El ROF es el Reglamento de Organización y Funciones de una entidad, que se constituye en un documento técnico normativo de gestión institucional que establece: a) La estructura orgánica de la entidad. b) Las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas.
- 2.2 El ROF vigente de esta municipalidad distrital de Marcona ha sido aprobado mediante la Ordenanza N° 013-2015-MDM, de fecha 23 de julio del 2015.
- 2.3 Que, el ROF actualmente vigente ha sido aprobado antes de la entrada en vigencia de la dación del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado -en adelante Los Lineamientos-, el mismo que tiene como objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, de manera que todos los documentos de gestión interna de las entidades de los tres niveles de gobierno se adecuen a los citados lineamientos.
- 2.4 La Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, indica sobre la aplicación de los mencionados Lineamientos para los Gobiernos Regionales y Locales, y dice para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución.
- 2.5 Existe justificación para la dación de nuevo Reglamento de Organización y Funciones ROF para esta Municipalidad distrital de Marcona, por cuanto ello permitirá el cumplimiento de las metas y objetivos





institucionales, pero es imprescindible que estén y están en concordancia con los lineamientos señalados por el nivel central de gobierno.

- 2.6 Consecuentemente, pase a la secretaria general a fin de poder agendar la próxima sesión del pleno y someter a su consideración la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones ROF mediante una Ordenanza Municipal y entre en vigencia a partir de su publicación como corresponde.

III.- CONCLUSIONES:

- 3.1 Que, esta gerencia en mérito de las consideraciones de orden técnico y legal, vistas en el análisis del presente Informe legal, **OPINA:** Que procede la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones ROF para esta Municipalidad distrital de Marcona, por cuanto ello permitirá el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, pero es imprescindible que estén -y están- en concordancia con los lineamientos señalados por el nivel central de gobierno.

Recomiendo: con el fin de materializar su aprobación, remítase a la Gerencia de Secretaría General para agendar en la próxima sesión del pleno del concejo municipal y se emita la ordenanza correspondiente.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

VºBº
Abog. *Marvin Rosmario Bernaola Salcedo*
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



NOTA N° 042-2023-GPP/MDM

A : ABOG. FREDY MONZON CARDENAS
GERENTE MUNICIPAL

DE : ECON. YOMIRA JUNETH RONCEROS DOLORIERT
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ASUNTO : Proyecto de ROF de la Municipalidad Distrital de Marcona

REFERENCIA : Reglamento de Organización y Funciones del 2019 de la Municipalidad Distrital de Marcona

FECHA : Marcona, 05 de Julio del 2023



Es grato dirigirme a Usted para remitir el proyecto del "Reglamento de Organización y Funciones" de la Municipalidad Distrital de Marcona el cual es un instrumento técnico normativo de gestión que determina la naturaleza, finalidad, competencia, estructura orgánica y relaciones de una entidad Pública, las funciones y la composición de cada una de sus dependencias; las atribuciones, jerarquías de decisión y ámbito.

Que, teniendo en cuenta que el ROF del Año 2019 esta desactualizado y se necesita contar con unidades de organización sin implementar; entre otros problemas o necesidades que sustentan el cambio o la nueva estructura orgánica, por lo cual esta proponiendo este nuevo Reglamento de Organización y Funciones.

En ese sentido, se remite el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones para su conocimiento, el cual debe ser remitido a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita su Informe Legal y de encontrarlos conforme remitirlos a Sesión de Consejo para que sea aprobado.

Se adjunta:

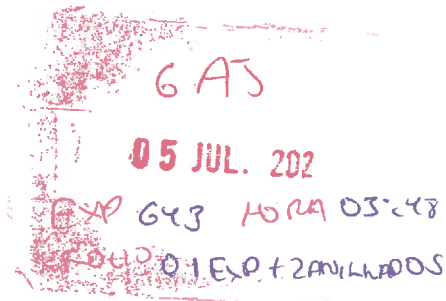
- PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.
- INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA.
- PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

Es todo lo que tengo que informar para los fines que estime pertinente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Econ. Yomira J. Ronceros Doloriert
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
AV. ANDRÉS AVELINO CACERES N°101 Mz Y Lote 2 CENTRO CIVICO
PALACIO MUNICIPAL - MARCONA

Jexp.
02 anilados de 108 folios



INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

INFORME TÉCNICO PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

El presente informe sustenta la propuesta de **MODIFICACION** del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Marcona de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en adelante lineamientos.

I. SECCIÓN 1: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Problemática organizacional de la municipalidad distrital de Marcona

En esta sección del Informe se identifica y describe la problemática organizacional, es decir, los factores o condiciones que impiden o dificultan que la municipalidad pueda cumplir con sus objetivos institucionales. Por ejemplo:

- ROF desactualizado que no considera la normativa vigente.
- Duplicidad de funciones
- Ausencia de procesos definidos
- Necesidad de optimizar mecanismos de control y coordinación
- Contar con unidades de organización sin implementar; entre otros problemas o necesidades que sustentan el cambio o la nueva estructura orgánica.

Lo señalado, genera ineficiencia e ineficacia en la prestación de los servicios que brindan la municipalidad, al existir ciertos órganos que no se alinean con las disposiciones normativas y rectoras que las regulan como en el caso del Órgano de Control Interno (Directiva 007-2015-CG/PROCAL Directiva de los Órganos de Control Institucional), Procuraduría Pública, la Incorporación de Oficina de Integridad Institucional (Directiva 001-2019-PCM/SIP Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de Administración Pública) así como las modificaciones en la Ley Orgánica de Municipalidades con relación a las funciones de los alcaldes y Concejo Municipal (Ley 31433, que modifican la Ley orgánica de municipalidades), así como unidades de organización que realizan actividades que no se precisan en el ROF vigente

Como solución a la problemática expuesta, se propone modificar/aprobar el ROF de la municipalidad aplicando el Modelo 4 de los modelos de organización para municipalidades regulados en la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece Modelos de Organización para Municipalidades, aprobada mediante RSGP N° 007-2020-PCM-SGP.

II. SECCIÓN 2: ANÁLISIS DE RACIONALIDAD

2.1. Justificación de la estructura orgánica para la municipalidad distrital de Marcona

2.1.1. De los criterios que sustentan el modelo de organización que le corresponde a la municipalidad

A la municipalidad distrital de Marcona le corresponde el modelo 4 de los Modelos de Organización para Municipalidades, de acuerdo con el detalle que se describe a continuación:

a) Cantidad de población

La población por atender del distrito de Marcona es de 16,466 habitantes, que es superior a 10000 habitantes y menor a 20000 habitantes.

b) Características del territorio





30	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 84	Numeral 2.3	Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
31	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 84	Numeral 2.4	Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
32	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 84	Numeral 2.5	Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
33	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 84	Numeral 2.6	Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
34	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 84	Numeral 2.7	Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
35	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 84	Numeral 2.8	Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
36	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 84	Numeral 2.9	Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
37	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 84	Numeral 2.10	Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
38	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 84	Numeral 2.11	Ejecutar el Programa del Vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.	COMITE DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
39	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 85	Numeral 3.1	Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.	COMITE DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL
40	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 85	Numeral 3.2	Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.	PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL
41	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 86	Numeral 3.1	Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
42	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 86	Numeral 3.2	Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
43	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 86	Numeral 3.3	Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
44	Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, TUO del Código Tributario	Artículo 52º		Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



45	Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Ley de Tributación Municipal	Artículo 5º		Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
46	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 86º	Numeral 3.4	Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales.	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
47	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 86º	Numeral 3.5	Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
48	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 70º		El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en su parte pertinente.	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
49	Decreto Legislativo 776, TUO de la Ley de Tributación Municipal	Artículo 5º	Numeral 5	Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

En el ámbito jurisdiccional de la municipalidad los tiempos de desplazamiento a la capital del distrito de los ciudadanos son de 10 a 20 minutos con lo que existe una concentración de la población cercana a la capital. Esto impacta sobre la demanda de servicios que brinda la municipalidad.

En ese marco la municipalidad atiende a un distrito con las siguientes características:

- Ciudades que están en proceso de expansión y por su tamaño y magnitud generan un nivel de dependencia suficiente como para diversificar su demanda interna y, por tanto, su base económica, cuentan con una importante concentración de servicios y actividades.

c) Recursos y capacidad operativa

A nivel presupuestal los recursos asignados para la municipalidad en el presupuesto anual de apertura son de 150 millones de soles.

Por otra parte, en lo que respecta a la dotación de personal para la atención de bienes y servicios la municipalidad cuenta con un 25 servidores (incluyendo personal bajo los siguientes regímenes laborales: Decreto Legislativo N° 276 que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Fomento del Empleo y Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios)¹.

2.1.2. De la estructura orgánica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de los lineamientos, a continuación, se desarrollan los criterios para el diseño organizacional de la municipalidad distrital de Marcona.

a) Estrategia y prioridades institucionales

La finalidad de una municipalidad es ser el promotor del desarrollo local, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Esta finalidad es concordante con el hecho que las ciudades siempre se han estructurado sobre la base de la actividad económica y es a partir de ello, que corresponde organizar la administración del gobierno local.

El diseño organizacional refleja las reales demandas de los escenarios locales y el desarrollo económico local considerando los actores de la zona. En este marco, la municipalidad, tiene un rol promotor de la economía local en tanto facilite la creación de un entorno favorable para el desarrollo de actividades económicas, la atracción de inversiones y la generación de empleo, estos factores impactan positivamente en la calidad de vida de las personas que habitan el distrito.

En el caso de municipalidades del grupo 4 como la municipalidad distrital de Marcona adicionalmente a las características anteriormente señaladas, se identifica la existencia de las siguientes condiciones² que determinan el diseño organizacional:

- De acuerdo con INEI (2017), un promedio de 4367 viviendas en la jurisdicción que requieren de servicios como agua, recojo de residuos sólidos, limpieza pública
- Asimismo, esta cantidad de viviendas involucra generar una capacidad de recojo de residuos en promedio de 14533 kg diarios de acuerdo al estudio caracterización de residuos sólidos municipales del distrito de Marcona.
- De acuerdo con el sistema de Licencias de la Municipalidad de Marcona, un promedio de emisión de licencias de funcionamiento superior a 231 por año lo que involucra que hay un nivel de desarrollo de actividades

¹ Ver Anexo 2.

² Estos datos se pueden actualizar de acuerdo con la evidencia que cuente la municipalidad.

económicas que requieren fiscalización a efecto de verificar el cumplimiento de estándares de seguridad o bien sanitarios en caso de aquellos que expenden alimentos.

- En lo que respecta a la atención de beneficiarios de programas sociales se debe atender un promedio de 357 beneficiarios del Programa Vaso de Leche y 320 personas con discapacidad.
- Para efectos de tributación, SUNAT identifica en estos espacios territoriales un promedio de 5544 contribuyentes, de los cuales 999 corresponden al sector comercio. Esto, como se observa, es consistente con la cantidad de licencias de funcionamiento que se otorgan por año y que evidencia territorios con importantes actividades económicas.
- De acuerdo a SEMAPAS se cuenta con 3107 viviendas que se les abastece del servicio de agua y alcantarillado que corresponden a las viviendas saneadas y habilitadas, pero existen 2200 viviendas en proceso de regularización como la Categoría C, Tierra Prometida, Villa verde entre otros que no cuentan con el servicio
- De acuerdo a SEMSEM se cuenta con 4542 viviendas que se les abastece del servicio de electrificación que corresponden a las viviendas saneadas y habilitadas, pero existen 2200 viviendas en proceso de regularización como la Categoría C, Tierra Prometida, Villa verde entre otros que no cuentan con el servicio

b) Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda

En lo que respecta a los servicios que brinda la municipalidad, se identifican al menos los siguientes en atención a las materias de competencia municipal:

Tabla 1: Bienes y servicios que brinda la municipalidad distrital de Marcona

Materia	Bien y/o servicio*	Demanda
Desarrollo territorial	Licencias de habilitación urbana	0
	Licencias de edificación	10
	Registro catastral	60
	Constancias, certificados, planos, títulos para cambio de uso, numeración de fincas, nomenclaturas, entre otros	40
	Conformidades de obra	10
	Obras públicas	17
	Liquidaciones de obra	08
	Saneamiento físico legal	0
	Inspecciones técnicas de seguridad	85
Servicios públicos locales	Celebración de matrimonios	20
	Separación convencional y acta de divorcio administrativo	0
	Hechos inscribibles en registro civil (nacimiento, inscripción extraordinaria de nacimientos, matrimonio, defunción, resoluciones judiciales)	233
	Emisión de partidas, constancias y copias certificadas de hechos inscribibles	1312





serenazgo, limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, semáforos, agua, licencias de vehículos menores; y, la preservación y conservación del ambiente del distrito.

- ✓ **Gerencia de Desarrollo Social** – Encargada de los temas de cultura, educación, salud, deporte, así como la gestión de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA y Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, entre otros, realiza el empadronamiento, así como la administración de programa de vaso de leche, programa de complementación alimentaria y los servicios públicos para los discapacitados, en ese marco, es la encargada de la gestión de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad - OMAPED.

- ✓ **Gerencia de Administración Tributaria** – Es la responsable de la gestión tributaria, recaudación, fiscalización y cobranza coactiva del distrito.

f) **Unidades de Tercer Nivel**

- ✓ **Oficina de Integridad Institucional** – Es el encargado de establecer las políticas y procedimientos para que la Municipalidad de Marcona actúe conforme a la normativa vigente, a las políticas y procedimientos internos, así como a los compromisos asumidos voluntariamente, promoviendo una cultura de cumplimiento, transparencia y lucha contra la corrupción entre sus empleados y funcionarios.

- ✓ **Oficina de Tramite Documentario y Archivo** – Es la responsable de la gestión documentaria, y del archivo central de la municipalidad.

- ✓ **Oficina de Programación Multianual de Inversiones** – Es el órgano técnico responsable de la fase de programación multianual del ciclo de inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional local.

- ✓ **Oficina de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública** – Es el responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de, planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública y modernización de la gestión pública

- ✓ **Oficina de Recursos Humanos** – Es el responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, promueve el bienestar y el desarrollo de las personas administrando las relaciones laborales de los recursos humanos del municipio; de igual forma, es la encargada de implementar las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos.

- ✓ **Oficina de Tesorería** – Es el órgano de tercer nivel organizacional, responsable de dirigir, coordinar y ejecutar las acciones del Sistema de Tesorería, de conformidad con las normas generales del Sistema Nacional de Tesorería.

- ✓ **Oficina de Contabilidad** – Es el encargado de programar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Contabilidad Gubernamental; asimismo suministrar registros y elaborar los estados financieros de la Municipalidad, en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y las Directivas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

- ✓ **Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales** – Es el responsable de planificar, organizar y controlar el proceso de abastecimiento de bienes, servicios u obras que se requieren en la Institución para el cumplimiento de las actividades y proyectos de la Gestión Municipal; así como, llevar el



- ✓ **Gerencia Municipal** – Es el órgano de gobierno responsable de la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Marcona.
- d) **Unidades de organización de administración interna**
- ✓ **Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria** – es el órgano encargado del apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía, la gestión documentaria, la atención al público, imagen y relaciones públicas de la Municipalidad, La municipalidad actualmente cuenta con un órgano denominado "Secretaría General³ como parte de su diseño, que asume funciones de carácter administrativo y técnico, enfocándose en temas como atención al ciudadano, trámite documentario, archivo y comunicaciones, se modifica la denominación de este órgano a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el cual responde mejor a las funciones de esta unidad de organización, que es un punto de contacto con la población.
 - ✓ **Oficina General de Administración** – es el órgano encargado de dirigir, planear, organizar y evaluar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y del gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, asegurando que las unidades de organización cuenten con los recursos necesarios para su funcionamiento y por lo tanto contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.
 - ✓ **Oficina General de Asesoría Jurídica** – es la encargada de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la municipalidad.
 - ✓ **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** - es la responsable de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización. Asimismo, las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal.
- e) **Unidades de organización de línea**

El número de los órganos de línea se establece en cuatro (05), en atención a la población que se atiende para lo cual se requiere una mayor especialización, en ese sentido, las unidades de organización de línea son:

- ✓ **Gerencia de Desarrollo Económico** - Se encarga de las funciones asociadas a comercio, licencias, control sanitario, asistencia técnica y capacitación a productores, promoción del turismo, fomento del empleo y la micro empresa, atención y revisión de expedientes para el otorgamiento de licencias y autorizaciones, así como la verificación posterior de esta.
- ✓ **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura** – Es la responsable del desarrollo territorial que involucra los temas de catastro, organización del territorio, planificación del desarrollo local y lo correspondiente a las obras que se impulsan en el territorio, considerando la operación de la maquinaria, de corresponder.
- ✓ **Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental** – Es la responsable de la participación y seguridad ciudadana para lo cual trabaja con los comités locales, ciudadanos, gestión del servicio de

³ Si la municipalidad no cuenta con una Secretaría General, considerar la denominación de la unidad de organización responsable del archivo institucional y atención al ciudadano.

ROF vigente	ROF propuesto
Subgerencia Obras Privadas y Control Urbano	Subgerencia De Obras Privadas
Sub Gerencia Desarrollo Económico y Turismo	Subgerencia de Licencias, Comercialización y Turismo
	Subgerencia de Apoyo a la Pesca Artesanal e Inversiones
Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano	Subgerencia de Serenazgo, Transito y Seguridad Vial
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres Y Defensa Civil	Subgerencia de Gestión De Riesgo De Desastres
Sub Gerencia Gestión Ambiental Y Salubridad	Subgerencia de Gestión Ambiental
Subgerencia Limpieza Publica Áreas Verdes y Ornato	Subgerencia De Limpieza Pública, Áreas Verdes Y Ornato
Sub Gerencia Educación, Salud, Cultura, Deporte y Juventud	Subgerencia De Cultura, Deporte Y Participación Ciudadana
Subgerencia Servicios, Programas Sociales y Participación Vecinal	Subgerencia De Salud Y Programas Sociales
Subgerencia Registro Civil	Subgerencia De Registro Civil

Las competencias y funciones de la municipalidad se han distribuido en las unidades de organización propuestas de acuerdo con los principios de especialidad, eficiencia y eficacia, asegurando que de esta manera la municipalidad responda mejor a las necesidades de la ciudadanía de su jurisdicción.

La estructura orgánica de la municipalidad se representa en el organigrama el cual se anexa al presente informe, ver Anexo 1: Organigrama de la Municipalidad Distrital Marcona

Unidades de Organización de la Municipalidad

- a) **Órganos consultivos** – Se han considerado el Consejo de Coordinación Local Distrital, Comisión de Regidores, Junta de Delegados Vecinales Comunes, Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Plataforma Distrital de Defensa Civil, Consejo Distrital de Fomento Artesanal, Comisión Ambiental Municipal, de acuerdo con lo establecido en la LOM.
- b) **El Órgano de Control Institucional y la Procuraduría Pública**, de acuerdo con la normativa que regulan las materias del Sistema Administrativo de Control y el Sistema Administrativo de Defensa Jurídico.
- c) **Unidades de organización de la Alta Dirección**
 - ✓ **Consejo Municipal** – Es el órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Marcona que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, está conformado por el alcalde y por Marcona regidores.
 - ✓ **Alcaldía** – Es el órgano ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Marcona, asimismo es la máxima autoridad administrativa, rol que se ha delegado en la Gerencia Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ROF vigente	ROF propuesto
Gerencia de Secretaria General	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
ÓRGANOS DE LÍNEA	
Gerencia de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres	Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Desarrollo Urbano	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Gerencia de Protección medio Ambiente y Salubridad	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
Gerencia de Desarrollo Humano Y Promoción Social	Gerencia de Desarrollo Social
Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL	
ROF vigente	ROF propuesto
	Oficina de Integridad Institucional
Sub Gerencia de Relaciones Públicas, Imagen Institucional y Protocolo	
Tramite Documentario y Archivo Central	Oficina de Tramite Documentario y Archivo
Subgerencia de Planeamiento, Racionalización y Programación	Oficina de Programación Multianual De Inversiones
Subgerencia de Presupuesto	Oficina de Presupuesto y Modernización de La Gestión Publica
Subgerencia Recursos Humanos	Oficina de Recursos Humanos
Subgerencia Tesorería	Oficina de Tesorería
Subgerencia Contabilidad	Oficina de Contabilidad
Subgerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales	Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales
Subgerencia de Sistemas y Procesos Informáticos	Oficina de Tecnología de la Información
Sub Gerencia de Registro, Orientación Y Recaudación Tributaria	Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa	Subgerencia de Fiscalización Tributaria Y Administrativa
Subgerencia de Ejecución Coactiva	Subgerencia de Ejecución Coactiva
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
	Subgerencia de Fomento a la Inversión Privada
Subgerencia Estudios Y Proyectos	Subgerencia Estudios y Proyectos
Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión, Liquidación Seguridad y Mantenimiento	Subgerencia De Obras Publicas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
 GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Materia	Bien y/o servicio*	Demanda
	Registro y reconocimiento de organizaciones sociales comunales del distrito	46
Administración Tributaria	Inafectaciones	200
	Cobro de impuesto Predial	4045
	Fraccionamiento de deudas	19
	Ejecución coactiva	211
	Fiscalización tributaria	1500
	Fiscalización administrativa	560

*Si se identifica un bien y/o servicio adicional, agregar en la tabla.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la estructura orgánica vigente y la estructura orgánica del modelo 4:

Tabla 2: Comparación de estructuras orgánicas

ROF vigente	ROF propuesto
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL	
ALTA DIRECCIÓN	
Consejo Municipal	Consejo Municipal
Alcaldía	Alcaldía
Gerencia Municipal	Gerencia Municipal
ÓRGANOS CONSULTIVOS	
Consejo de Coordinación Local Distrital	Consejo de Coordinación Local Distrital
Comisión de Regidores	Comisión de Regidores
Junta de Delegados Vecinales Comunales	Junta de Delegados Vecinales Comunales
Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche	Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana	Comité Distrital de Seguridad Ciudadana
Plataforma Distrital de Defensa Civil	Plataforma Distrital de Defensa Civil
Consejo Distrital de Fomento Artesanal	Consejo Distrital de Fomento Artesanal
	Comisión Ambiental Municipal
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	
Órgano de Control Institucional	Órgano de Control Institucional
ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA	
Procuraduría Pública	Procuraduría Pública
ÓRGANO DE DEFENSA VECINAL	
Defensoría del Vecino	
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL	
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA	
Gerencia de Administración	Oficina General de Administración
Gerencia de Asesoría Jurídica	Oficina General de Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



Materia	Bien y/o servicio*	Demanda
	Servicios de limpieza pública	4739
	Conservación de parques y jardines	19
	Recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos	5452 TM/Año
	Recojo de residuos segregados	4739
	Campañas de salud pública	3
	Locales en mercados de abastos	400
	Servicio de agua potable	3107
	Seguridad ciudadana	4927
	Gestión de cementerios	1
	Licencias de vehículos menores	343
	Servicio de electrificación	4542
	Servicios de cultura, deporte y recreación	6
Desarrollo económico	Emisión de licencias de funcionamiento	231
	Asistencia técnica a productores	0
	Servicios de fomento a la artesanía	4
	Servicios de fomento al turismo local sostenible	5
	Servicios de promoción a la micro empresa	3
	Sanidad de mercados	4
	Emisión de Autorización de Anuncios	88
Servicios sociales locales	Registro y actualización de beneficiarios en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).	1086
	Atenciones en la Defensoría del niño, del adolescente y la mujer	97
	Asistencia a personas con discapacidad	227
	Atención a ciudadanos de la tercera edad	96
	Campañas dirigidas a las personas de la tercera edad	12
	Registro actualizado de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL).	357

control del patrimonio municipal y la actualización permanente del margsí de bienes; teniendo en consideración la normatividad vigente.

- ✓ **Oficina de Tecnología de la Información** – Es a encargada de dirigir la formulación de políticas e implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación e innovación del Estado Nacional, así como también promover la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad.
- ✓ **Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente** – Es la responsable de administrar la orientación al contribuyente, proceso de registro y actualización de la información contenida en las declaraciones juradas; respecto a sus derechos y obligaciones frente a la administración tributaria; fomentando la formación de una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las normas tributarias y en acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- ✓ **Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa** – Es la responsable de programar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el procedimiento de fiscalización tributaria y administrativa en el ámbito de la Municipalidad, contando para ello con el servicio de policía municipal.
- ✓ **Subgerencia de Ejecución Coactiva** – Es la responsable de dirigir y ejecutar los procesos de ejecución coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias de los contribuyentes.
- ✓ **Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro** – Es el encargado de programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar los procesos de acondicionamiento territorial y habilitación urbana, conforme a las normas del Reglamento de Acondicionamiento Territorial de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los planes urbanos aprobados.
- ✓ **Subgerencia de Fomento a la Inversión Privada** – Es el órgano responsable de promover las condiciones para la inversión privada, en proyectos de interés local, así como la ejecución de obras por impuestos.
- ✓ **Subgerencia Estudios y Proyectos** – Es la encargada de promover, formular y evaluar los estudios de pre inversión e inversión para la ejecución de proyectos de inversión pública, así como conducir las actividades relacionadas al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ **Subgerencia de Obras Publicas** – Es responsable de programar, ejecutar y controlar la ejecución de las obras públicas, cautelando la correcta utilización de los presupuestos asignados y generando la información oportuna sobre su avance
- ✓ **Subgerencia de Obras Privadas** – Es la encargada del control y supervisión del proceso de edificación del distrito, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes, proponiendo las acciones correctivas.
- ✓ **Subgerencia de Licencias, Comercialización y Turismo** – Es la encargada de conducir las actividades comerciales, industriales y de servicios; así como su regulación y formalización; el control de los mercados municipales, matadero municipal, ferias y del comercio formal cautelando el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales. Así como promover, diversificar y dinamizar el turismo en concordancia con la política general del gobierno, los planes sectoriales y las directivas relacionadas con la actividad turística.
- ✓ **Subgerencia de Apoyo a la Pesca Artesanal e Inversiones** – Es la responsable de las actividades relacionadas a brindar apoyo al pescador artesanal y propiciar la inversión de la pequeña y micro empresa.



- ✓ **Subgerencia de Serenazgo, Tránsito y Seguridad Vial** – Es la responsable de conducir y ejecutar los procesos vinculados con la seguridad ciudadana, contribuyendo a asegurar la convivencia social, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en coordinación con la policía nacional y con la sociedad civil organizada, dentro de los dispositivos legales aplicables. Asimismo, encargada de la formulación, y/o evaluación de los estudios, proyectos, programas y planes estratégicos en materia de tránsito y vehículos menores.
- ✓ **Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres** – Es el responsable de programar, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades de Gestión de Riesgos al igual que de Defensa Civil en el Distrito, a través de Planes de prevención, contingencia, emergencia, urgencia, rehabilitación y gestión de desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD).
- ✓ **Subgerencia de Gestión Ambiental** – Es la encargada de coordinar, dirigir y supervisar el cumplimiento de la política y plan ambiental en el distrito. Además, elabora y propone normas, guías técnicas, lineamientos, reglamentos, entre otros, que permiten regular los procesos relacionados a la gestión ambiental.
- ✓ **Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato** – Es el responsable de organizar, planificar y desarrollar planes integrados para la ejecución de servicios de limpieza pública, mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de las áreas verdes públicas del distrito.
- ✓ **Subgerencia de Cultura, Deporte y Participación Ciudadana** – Es la encargada de planear, organizar, registrar, acreditar, crear y supervisar acciones para promover la participación de los vecinos y las organizaciones vecinales en la gestión municipal; así como las actividades relacionadas con la educación, cultura, turismo local, promoción del deporte, actividades físicas y recreativas, ciencia, tecnología, innovación tecnológica y participación de la juventud en la comunidad, entre otros según la normativa vigente.
- ✓ **Subgerencia de Salud y Programas Sociales** – Es la responsable de la ejecución de las acciones de los programas sociales y políticas nutricionales y alimentarias de la población vulnerable y en situación de pobreza, así como actividades preventivo-promocionales dirigida a la salud de la población objetiva.
- ✓ **Subgerencia de Registro Civil** – Es la encargada de programar, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar acciones relacionadas con el registro del estado civil, llevar las estadísticas de hechos vitales, en estrecha coordinación con el RENIEC.

2.2. Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad.

Las funciones se han asignado a las unidades de organización por afinidad y de acuerdo con las competencias de cada una de las unidades de organización del modelo de organización 4. El detalle de las funciones de los órganos y unidades orgánicas de línea se desarrolla en el Anexo 3: Fichas Técnicas del Modelo de Organización 4.

Respecto a las funciones de los órganos y unidades orgánicas de administración interna, estas se han redactado de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos N° 01-2020-SGP Funciones Estandarizadas en el Marco de los Sistemas Administrativos, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP.





2.3. Análisis de no duplicidad de funciones

Las funciones asignadas a las unidades de organización de la Municipalidad de Marcona responden a las competencias asignadas a estas entidades, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, estas son las mismas funciones que las de las otras municipalidades distritales/provinciales, sin embargo, se debe señalar que cada municipalidad ejerce sus funciones en el ámbito de su jurisdicción. En ese sentido, no duplican funciones con ninguna entidad de la administración pública.

Asimismo, las funciones establecidas para cada una de las unidades de organización han sido asignadas de acuerdo con las competencias a su cargo.

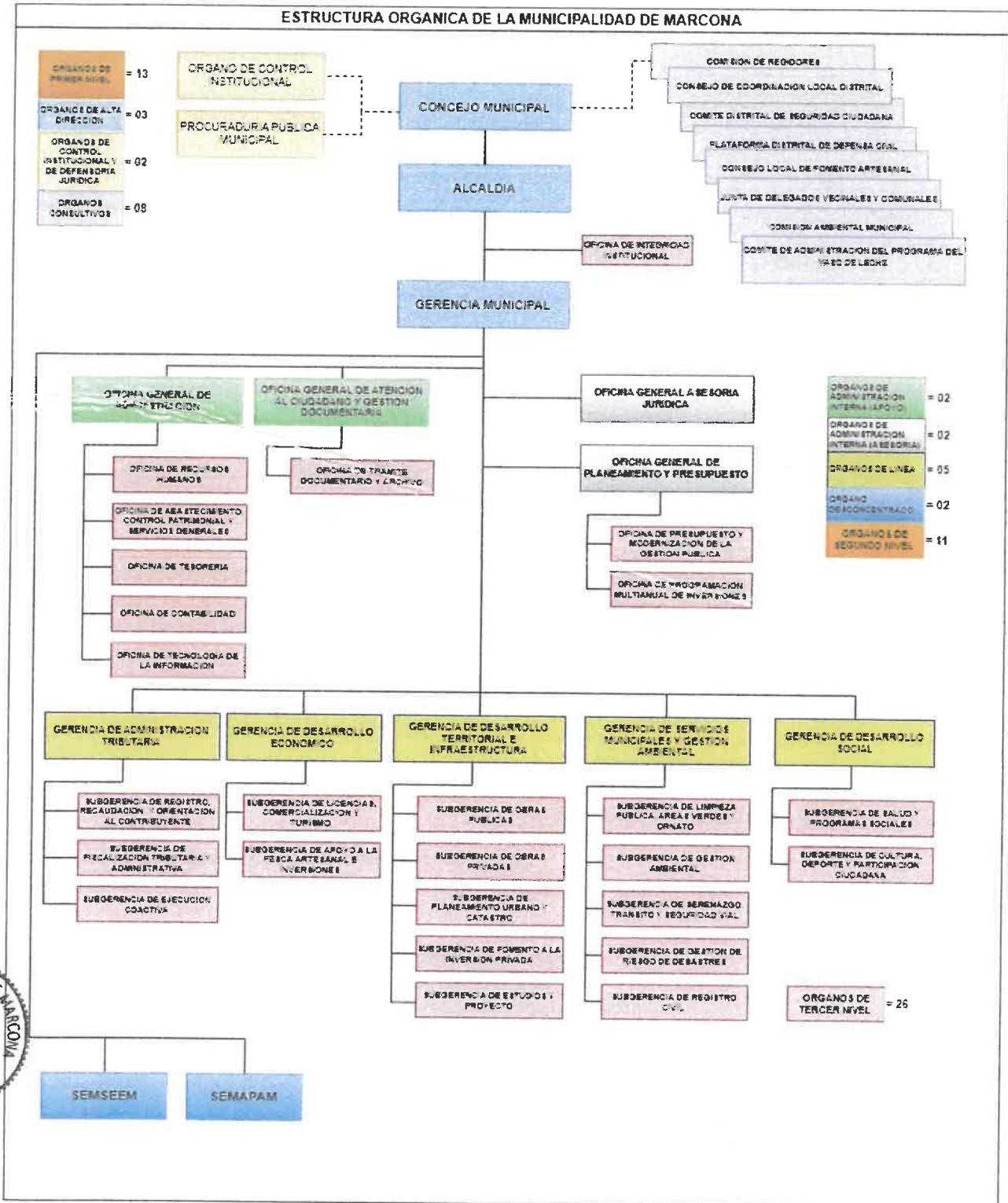
III. SECCIÓN 3: RECURSOS PRESUPUESTALES

La implementación de la estructura orgánica propuesta se realiza de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la municipalidad distrital de Marcona, sin demandar recursos presupuestales adicionales del Tesoro Público.



ANEXOS

a. Anexo 1. Organigrama Propuesto de la Municipalidad Distrital de Marcona





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Anexo 2. Cuadro de necesidades del personal

Cuadro de necesidades del personal de la Municipalidad Distrital de Marcona

ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA	PERSONAL CAP	PERSONAL CAS	TOTAL DE PUESTOS
Alcaldía	1		1
Gerencia Municipal	1		1
Órgano de Control Institucional		1	1
Procuraduría Pública		1	1
Oficina General de Asesoría Jurídica		1	1
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto		1	1
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria		1	1
Oficina General de Administración		1	1
Gerencia de Desarrollo Económico		1	1
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura		1	1
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental		1	1
Gerencia de Desarrollo Social		1	1
Oficina de Trámite Documentario y Archivo	1		1
Oficina de Programación Multianual De Inversiones		1	1
Oficina de Presupuesto y		1	1



GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
AV. ANDRÉS AVELINO CACERES N°101 Mz Y Lote 2 CENTRO CIVICO
PALACIO MUNICIPAL - MARCONA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA	PERSONAL CAP	PERSONAL CAS	TOTAL DE PUESTOS
Modernización de La Gestión Publica			
Oficina de Recursos Humanos	1		1
Oficina de Tesorería		1	1
Oficina de Contabilidad		1	1
Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales		1	1
Oficina de Tecnología de la Información	1		1
Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente	1		1
Subgerencia de Fiscalización Tributaria Y Administrativa	1		1
Subgerencia de Ejecución Coactiva	1		1
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro		1	1
Subgerencia de Fomento a la Inversión Privada		1	1
Subgerencia Estudios y Proyectos		1	1
Subgerencia De Obras Publicas		1	1
Subgerencia De Obras Privadas		1	1
Subgerencia de Licencias, Comercialización y Turismo	1		1



ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA	PERSONAL CAP	PERSONAL CAS	TOTAL DE PUESTOS
Subgerencia de Apoyo a la Pesca Artesanal e Inversiones		1	1
Subgerencia de Serenazgo, Transito y Seguridad Vial		1	1
Subgerencia de Gestión De Riesgo De Desastres	1		1
Subgerencia de Gestión Ambiental		1	1
Subgerencia De Limpieza Pública, Áreas Verdes Y Ornato		1	1
Subgerencia De Cultura, Deporte Y Participación Ciudadana	1		1
Subgerencia De Salud Y Programas Sociales		1	1
Subgerencia De Registro Civil	1		1

b. Anexo 3. Fichas Técnicas Sustentatorias



Anexo 3.8 Fichas técnicas Municipalidad Distrital de Marcona Modelo 4
FICHAS TÉCNICAS SUSTENTATORIAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Datos de la entidad

Nombre de la entidad	Municipalidad Distrital de Marcona
Sector al que pertenece	No aplica

1.1 COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD

COMPETENCIAS	BASE LEGAL
a) Organizar el espacio físico y uso del suelo	Numeral 1 del Artículo 73º y Artículo 79, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
b) Brindar servicios públicos locales	Numeral 2 del Artículo 73º; Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
c) Proteger y conservar el ambiente	Numeral 3 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
d) Planificar y fomentar el desarrollo y economía local.	Numeral 4 del Artículo 73º y Artículo 86, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
e) Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.	Numeral 5 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
f) Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales locales.	Numeral 6 del Artículo 73º y Artículo 84, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
g) Promover la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Numeral 7 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
h) Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Artículo 74 de la Constitución Política Artículo 52, del D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)

1.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
	Indicar denominación	
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL		
1	COMISION DE REGIDORES	COMISION DE REGIDORES
2	CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL	CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL
3	JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES	JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES
4	COMITÉ DE ADMINISTRACION DE PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	COMITÉ DE ADMINISTRACION DE PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
5	COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
6	PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL	PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL
7	CONSEJO DISTRITAL DE FOMENTO ARTESANAL	CONSEJO DISTRITAL DE FOMENTO ARTESANAL
8		COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL



9	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
10	PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL	PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL
11	CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL
12	ALCALDIA	ALCALDIA
13	GERENTE MUNICIPAL	GERENTE MUNICIPAL

SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL:

ÓRGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA

1	GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
2	GERENCIA DE ADMINISTRACION	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
3	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
4	GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO V PRESUPUESTO

SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL:

ÓRGANOS DE LÍNEA

1	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
2	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
3	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
4	GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL
5	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL:

ORGANOS DESCONCENTRADOS

1	SERVICIO MUNICIPAL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	UNIDAD DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
2	SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	UNIDAD DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL:

UNIDADES ORGÁNICAS ADMINISTRACIÓN INTERNA

1		OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL
2	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
3	SUB GERENCIA DE RELACIONES PUBLICAS, IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO	
4	SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
5	SUBGERENCIA CONTABILIDAD	OFICINA DE CONTABILIDAD
6	SUBGERENCIA TESORERIA	OFICINA DE TESORERIA
7	SUBGERENCIA DE LOGISTICA, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES	OFICINA DE ABASTECIMIENTO, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES
8	SUBGERENCIA DE SISTEMAS Y PROCESOS INFORMATICOS	OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
9	SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO	OFICINA DE PRESUPUESTO Y MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA
10	SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACION Y PROGRAMACION	OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES

TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL:

1	SUB GERENCIA DE REGISTRO, ORIENTACION Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	SUB GERENCIA DE REGISTRO, ORIENTACION Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
2	SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA	SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA
3	SUBGERENCIA DE EJECUCION COACTIVA	SUBGERENCIA DE EJECUCION COACTIVA
4	SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO	SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
5	SUBGERENCIA ESTUDIOS Y PROYECTOS	SUBGERENCIA ESTUDIOS Y PROYECTOS
6	SUBGERENCIA OBRAS PRIVADAS Y CONTROL URBANO	SUBGERENCIA OBRAS PRIVADAS
7	SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, SUPERVISION, UQUIDACION SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO	SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
8	SUB GERENCIA DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	SUBGERENCIA DE LICENCIAS, COMERCIALIZACION Y TURISMO
9		SUBGERENCIA DE APOYO A LA PESCA ARTESANAL E INVERSIONES
10	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE URBANO	SUBGERENCIA DE SERENAZGO, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL



11	SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL	SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
12	SUBGERENCIA GESTION AMBIENTAL Y SALUBRIDAD	SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
13	SUBGERENCIA LIMPIEZA PUBLICA AREAS VERDES Y ORNATO	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA, AREAS VERDES Y ORNATO
14	SUBGERENCIA EDUCACION, SALUD, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD	SUBGERENCIA DE CULTURA, DEPORTE Y PARTICIPACION CIUDADANA
15	SUBGERENCIA SERVICIOS, PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACION VECINAL	SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS SOCIALES
16	SUBGERENCIA REGISTRO CIVIL	SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL

1.3 NUMERO DE ÓRGANOS, UNIDADES ORGÁNICAS Y DEMÁS NIVELES ORGANIZACIONALES

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DE PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL	13	13
UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DE SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL (ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA)	4	4
UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DE SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL (ÓRGANOS DE LÍNEA)	5	5
UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DE SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL (ÓRGANOS DESCONCENTRADOS)	2	2
UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DE TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL (UNIDADES ORGÁNICAS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA)	9	9
UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DE TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL (UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA)	15	17





BASE LEGAL : FUNCIONES GENERALES		BASE LEGAL	ARTÍCULO	NUMERAL / LITERAL [De corresponder]	FUNCION SUSTANTIVA	ÓRGANO DE LÍNEA A CARGO [Solo órganos de 2 nivel]
N°						
1	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73	a	Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	
2	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73	b	Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	
3	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73	c	Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial, para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	
4	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73	d	Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	
5	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 79	Numeral 3.1	Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	
6	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 79	Numeral 3.2	Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	
7	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 79	Numeral 3.3	Elaborar y mantener el catastro distrital.	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	
8	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 79	Numeral 3.4	Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	
9	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 79	Numeral 3.5	Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	
10	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 79	Numeral 3.6	Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: Habilitaciones urbanas, Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza, Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	
11	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 80	Numeral 3.1	Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	



12	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 80	Numeral 3.2	Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL
13	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 80	Numeral 3.3	Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL
14	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 80	Numeral 3.4	Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL
15	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 80	Numeral 4.1	Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desague, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL UNIDAD DE GESTION DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
16	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 80	Numeral 4.2	Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL
17	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 80	Numeral 4.3	Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL
18	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 80	Numeral 4.4	Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
19	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 81	Numeral 3.1	Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
20	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 81	Numeral 3.2	Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL
21	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 83	Numeral 3.1	Controlar el cumplimiento de las normas de higiene ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas; a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
22	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 83	Numeral 3.2	Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
23	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 83	Numeral 3.3	Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
24	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 83	Numeral 3.4	Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
25	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 83	Numeral 3.5	Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de carnalag, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
26	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 83	Numeral 3.6	Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
27	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 83	Numeral 4.1	Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
28	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 84	Numeral 2.1	Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
29	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 84	Numeral 2.2	Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



Denominación del artículo	Función Sustantiva	Función específica	Sentido técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
<p>Artículo 73.- ARTÍCULO VII.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL. Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.</p>	<p>Función Sustantiva ARTÍCULO IV.- FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.</p> <p>ARTÍCULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCONCENTRADO. La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.</p>	<p>a) Aprobar los planes de Desarrollo del Gobierno Local.</p> <p>b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.</p> <p>c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.</p> <p>d) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, así como autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.</p> <p>e) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.</p> <p>f) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.</p> <p>g) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.</p> <p>h) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.</p> <p>i) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.</p> <p>j) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.</p> <p>k) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.</p> <p>l) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.</p> <p>m) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.</p> <p>n) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.</p> <p>o) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.</p> <p>p) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.</p> <p>q) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.</p> <p>r) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Consejo Municipal.</p>	<p>Numeral 1.2, 4 y 5 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 3 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 15 y 34 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 22 y 33 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 21 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 26 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 16, 17 y 24 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 18 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 9 y 29 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 7 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 19 y 31 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 6 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 10, 27, 28 y 30 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 11 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 32 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 20 y 25 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 23 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 12 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>
<p>ARTÍCULO VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL. Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.</p>	<p>Función Sustantiva ARTÍCULO IV.- FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.</p> <p>ARTÍCULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCONCENTRADO. La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.</p>	<p>a) Aprobar los planes de Desarrollo del Gobierno Local.</p> <p>b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.</p> <p>c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.</p> <p>d) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, así como autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.</p> <p>e) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.</p> <p>f) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.</p> <p>g) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.</p> <p>h) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.</p> <p>i) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.</p> <p>j) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.</p> <p>k) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.</p> <p>l) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.</p> <p>m) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.</p> <p>n) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.</p> <p>o) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.</p> <p>p) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.</p> <p>q) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.</p> <p>r) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Consejo Municipal.</p>	<p>Numeral 1.2, 4 y 5 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 3 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 15 y 34 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 22 y 33 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 21 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 26 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 16, 17 y 24 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 18 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 9 y 29 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 7 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 19 y 31 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 6 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 10, 27, 28 y 30 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 11 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 32 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 20 y 25 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 23 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 12 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>
<p>ARTÍCULO VII.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL. Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.</p>	<p>Función Sustantiva ARTÍCULO IV.- FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.</p> <p>ARTÍCULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCONCENTRADO. La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.</p>	<p>a) Aprobar los planes de Desarrollo del Gobierno Local.</p> <p>b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.</p> <p>c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.</p> <p>d) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, así como autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.</p> <p>e) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.</p> <p>f) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.</p> <p>g) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.</p> <p>h) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.</p> <p>i) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.</p> <p>j) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.</p> <p>k) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.</p> <p>l) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.</p> <p>m) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.</p> <p>n) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.</p> <p>o) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.</p> <p>p) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.</p> <p>q) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.</p> <p>r) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Consejo Municipal.</p>	<p>Numeral 1.2, 4 y 5 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 3 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 15 y 34 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 22 y 33 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 21 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 26 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 16, 17 y 24 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 18 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 9 y 29 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 7 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 19 y 31 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 6 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 10, 27, 28 y 30 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 11 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 32 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 20 y 25 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 23 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 12 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>



Denominación del órgano: Alcaldía	Función Sustantiva	Función específica	Sustento legal que justifica la modificación / asignación / derogación
<p>LEY N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades ARTÍCULO IV.- FINALIDAD Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. ARTÍCULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCENTRALIZADO La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales. ARTÍCULO VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. ARTÍCULO IX.- PLANEACIÓN LOCAL El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planeación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Artículo 73.- (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de</p>	<p>Función Sustantiva</p> <p>a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos. b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad. c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil. e) Dirigir la elección de los planes de desarrollo municipal. f) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos; el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente. g) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico terminado. h) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitros y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado. i) Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional. j) Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal; k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil; l) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales. m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional. n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. o) Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control. p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.</p>	<p>Numeral 8.13 y 14 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 35 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>	<p>Función específica</p> <p>Numeral 1 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 2 y 3 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 4,5 y 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 7 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 8 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 9 y 10 del artículo 20 y artículo 34 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 11 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 12 y 15 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 13 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 14 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 16 del artículo 9 del D. S 284-2018-EF reglamento del Decreto Legislativo 1252 Numeral 17,18 y 28 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 19 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 20 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 21 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 22 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>

carácter...
(b) Promover, perma...
desarrollo distrital. Los planes re...
que emitan las municipalidades distritales de...



Comités provinciales generales sobre la materia.
 (e) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.
 (f) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

g) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.	Numeral 23 y 31 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.	Numeral 24 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.	Numeral 25 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
t) Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implemente.	Numeral 26 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
u) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.	Numeral 27 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
v) Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.	Numeral 29 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
w) Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción.	Numeral 30 y 35 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
x) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal, así como proponerle espacios de concertación y participación vecinal.	Numeral 32 y 34 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
y) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.	Numeral 33 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
z) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.	Numeral 36 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
aa) Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional	Numeral 37 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
bb) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.	Numeral 36 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Denominación del órgano: Gerencia Municipal

Función Sustantiva

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
ARTICULO 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.
 Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.
ARTICULO 27.- GERENCIA MUNICIPAL
 La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley.
ARTICULO 28.- ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA
 La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Función específica

a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
c) Proponer al Alcalde el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
d) Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
f) Fomentar una administración participativa para la innovación, organización de la gestión en el marco de la modernización y simplificación administrativa acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
g) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
h) Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
i) Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de Participación Ciudadana, Comités de Vigilancia, y los mecanismos de Rendición de Cuentas.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
j) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente;	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.